

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0007-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “... *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley...*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “... *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes...*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0007-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “...*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “...*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional...*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “...*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras,*

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0007-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación...”;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “...se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; ...Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse...”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa N° IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril 2021, el Director General del IESS, resolvió: “...Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado...”;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2021-0002-RA, de 11 enero de 2022, mediante la cual el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, señala a la Dirección Nacional de Planificación, en su Disposición General, lo siguiente: "TERCERA.- El Plan Anual de Contratación 2022 será remitido oficialmente por la Dirección Nacional de Planificación, a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal de Compras Públicas”;

Que, Mediante memorando N° IESS-DNPL-2022-0032-M, 13 de enero 2022, suscrito la Eco. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación, con asunto ‘Se remite oficialmente el Plan Anual de Contratación 2022 Aprobado para su ingreso en

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0007-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

el SERCOP' donde se remite a la unidad oficialmente el Plan Anual de Compras (PAC) del año 2022, mediante la indicación siguiente "...*me permito informar que el Plan Anual de Contratación 2022 se lo debe descargar a través de Sistema de Programación Presupuestaria SPP – Módulo Levantamiento PAC...*".

Que, Mediante memorando N° IESS-CE-CP-DA-2021-1003-M, del 14 de junio del 2021, firmado electrónicamente por el Ex Director Administrativo (E) Mgs. Juan Sebastián Ordoñez Coronado, notifica al Ing. Armando Mauricio Sevilla Cajiao como "*Responsable de la Unidad de Estadística y Planificación, a partir de la presente fecha*";

Que, Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2021-0023-RA del 30 de septiembre del 2021, la Mgs Kenia Mariana Ramírez Masache Directora General del IESS, Subrogante, en el Art 2.- "*Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico...de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso*";

Que, Mediante memorando N° IESS-CE-CP-E-2022-0068-M, del 12 de abril del 2022, el Mgs. Ángel Ernesto Vega Tobar, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, Autoriza la solicitud de reforma PAC pedida por el área de Enfermería con asunto 'Solicitud de reforma PAC para la adquisición de dispositivos médicos para contingencia viral y pacientes con enfermedades crónicas del centro de especialidades comité del pueblo' para el PAC-2022, mediante Comentario de Reasignación; "*Autorizado, emitir el informe correspondiente*", afectando al objeto de contratación; -Adquisición de dispositivos médicos para contingencia viral y pacientes con enfermedades crónicas del centro de especialidades comité del pueblo-. **Disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **0,01** (Cero con 01/100 dólares de los estados unidos de América) sin IVA;

Que, Mediante memorando N° IESS-CE-CP-E-2022-0063-M, del 11 de abril del 2022, el Mgs. Ángel Ernesto Vega Tobar, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, Autoriza la solicitud de reforma PAC pedida por el área de Enfermería con asunto 'Solicitud de reforma PAC para la adquisición de dispositivos médicos para contingencia viral y pacientes con enfermedades crónicas del centro de especialidades comité del pueblo' para el PAC-2022, mediante Comentario de Reasignación; "*Autorizado, emitir el informe correspondiente*", afectando al objeto de contratación; -Adquisición de dispositivos médicos para contingencia viral y pacientes con enfermedades crónicas del centro de especialidades comité del pueblo-. **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **0,01** (Cero con 01/100 dólares de los estados unidos de América) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0007-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Que, en el Informe Técnico N° 005-2022-CE-CP-ENFERMERÍA del 12 de abril del 2022, elaborado por la Lic. Myriam Alexandra Torres Pacha, responsable del área de Enfermería, revisado por la Ing. Patricia Ortiz el área de Adquisiciones y firmado por el Director Administrativo, concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del Informe Técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Ángel Ernesto Vega Tobar, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Protector absorbente de cama	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	1	253,46	253,46
TOTAL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											253,46

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Protector absorbente de cama	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C2	Unidad	1	253,45	253,45	0,01
Total Disminución al PAC												0,01

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA CONTINGENCIA VIRAL Y PACIENTES CON ENFERMEADES CRÓNICAS PARA EL CECP	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	1	25.656,05	25.656,05	0,01
Total Incremento al PAC												0,01

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, dar cumplimiento a la Circular N° IESS-SDNCP-2021-0005-C, del 22 de junio 2021.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2022-0007-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Armando Mauricio Sevilla Cajiao

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PLANIFICACIÓN

Anexos:

- informe_tecnico_de_dispositivos_medicos_cecp_para_reforma_de_dispositivos_medicos.pdf
- informe_tecnico_reforma_pac0435989001649879364.pdf
- iess-ce-cp-e-2022-0068-m.pdf
- hoja_de_ruta_iesc-ce-cp-e-2022-0068-m.pdf
- reforma2022_1.xls

Copia:

Señora
Myriam Alexandra Torres Pacha
Responsable Enfermería